

Moisés Martín Rivera López

**L**a incursión de la tecnología de la información —que ha copado a tan sólo seis años de iniciar el siglo XX prácticamente todos los campos del conocimiento humano— nos ha llevado a comprobar que vivimos una "avalancha de información", pudiendo acceder a ella de modo directo y seguro sólo con la informática.

En cuanto al derecho, el uso dado a la informática ha cubierto diversos niveles que, en una u otra forma, son creadores de él o son motivo de su desarrollo. Así tenemos:

- informática jurídica registral;
- informática jurídica operacional;
- informática jurídica decisional;
- informática jurídica documental.

La complementación de unas y otras especialidades o ramas de la informática jurídica puede tener múltiples formas y originar un número diverso de combinaciones, todas ellas encaminadas a brindar la mayor información posible en la resolución de una situación concreta.

A la fecha, conocemos dos principales métodos de tratar a la información legal para su desarrollo informático documental:

- a) Texto completo (*full-text*).
- b) A través de descriptores (palabras-clave).

Es en base a estos dos patrones de trabajo (el análisis previo de las normas o publicaciones y su indicación a través de las pa-

laciones clave para su respectivo ingreso, o el copiado textual de los documentos directamente al archivo de la computadora), que en distintas partes del mundo se ha desarrollado la informática jurídica documental. Muestra de ello se da en Argentina, con la labor desplegada por el Sistema Nacional de Informática Jurídica y por la Dirección de Informática Jurídica Judicial.

Se da el caso también de México, en la Universidad Nacional Autónoma de México, además de la labor desplegada en los Estados Unidos de América –que tiene, entre otros, el trabajo desarrollado por la Universidad de Pittsburgh desde 1950–, y hay destacables ejemplos en otros países del sur, centro y norte de América. En Europa se dan los casos de España –donde diferentes recintos universitarios albergan experiencias valiosas sobre el tema–, así como el de la Corte de Casación de Italia –con cuyo sistema ITALGIURE se alimenta EURONET, una red informática que cubre la mayor parte del viejo continente–. En Francia y Bélgica también existen reconocidas aplicaciones de la informática jurídica.

Revisemos ahora, de manera sucinta, los procedimientos a seguir para la elaboración de una base de datos jurídica, a saber:

- Recoger la información.
- Seleccionar la información.
- Almacenamiento y análisis de la información.
- Recuperación de la información.

La diferencia del tratamiento dado a la información se produce en la tercera fase, *la de su almacenamiento*; aquí es donde se determina el método a emplear para alimentar la base: texto completo o *abstracts* (resúmenes) a través de descriptores. Por lo tanto, el modo operativo, la existencia de un tesoro lo suficientemente completo, la preparación de los analistas involu-

crados, la utilización de un control y supervisión de calidad, la clara determinación del usuario-objetivo a satisfacer, serán las materias centrales del trabajo a cumplir.

Sin embargo, más allá de nuestras apreciaciones sobre las características del ingreso, análisis y facilitamiento de la información –cuyo contenido es, de por sí, rebatible y materia, deseamos, de posterior diálogo–, si estamos convencidos de que, con el principal fin de coadyuvar a la gestión judicial, legislativa, profesional, universitaria y de investigación, el objetivo primordial de toda base de datos jurídica debe estar orientado, precisamente, a ese propósito –la asistencia segura y fiable a la gestión pública y privada–, teniendo en cuenta los caracteres propios del entorno donde vaya a desarrollarse e incluso las dificultades económicas y de índole social.

Es de esa manera que la pertinencia de una base de datos jurídica estará totalmente justificada.

## 1 LA EXPERIENCIA PERUANA

La realidad política que el Perú ha vivido desde 1980 a la fecha, ha traído consigo no sólo una inflación económica, sino, a la vez, una "inflación legal" caracterizada por la expedición diaria, semanal y mensual de un sinnúmero de dispositivos, tales como reglamentaciones y disposiciones reguladoras de los diversos campos de la actividad económica, simplificación de trámites y procedimientos, elaboración de una nueva Constitución, etc.

Reduciendo el problema a cifras, diremos que en nuestro país el Poder Ejecutivo produce 134.000 normas y decisiones cada cinco años. Esto es, más de cien normas al día. Ello, junto al enorme volumen de legislación anterior que debe complementarse o revisarse, hace de por sí cualquier

intento serio de investigación y apreciación legal, algo monumental y complejo.

Imaginarán ustedes la dificultad del trabajo que debe cumplir cualquier persona interesada en acercarse a una realidad jurídico-nORMATIVA y cuyo contexto legal presenta una serie de cambios, dispositivos dispersos, muy recientes, muy antiguos y, algunos, incluso no publicados en el diario oficial con vigencia legal.

Presentándose los hechos de esa forma y atendiendo a sus propias necesidades, en principio, un joven abogado —hoy jefe del equipo de abogados que elabora una de las bases jurídicas más completas del Perú— en 1977 inicia la recopilación documental y por ficheros de diversos textos legales, los mismos que concordados desde 1987 formarían parte de INFOLEX como base de datos jurídica.

La idea-matriz del sistema fue y es brindar al usuario la más completa información legal de forma simple, directa y con la mayor seguridad posible. Lógicamente, éstos son objetivos inherentes a la informática misma, pero que en este caso cobran una singular relevancia por dos razones: una dada por el incipiente desarrollo de la informática jurídica —aquí en Perú—, y otra porque, ante la caótica situación del almacenamiento de las leyes y dispositivos en general —experiencia vivida y sufrida durante tanto tiempo e incrementada en los últimos quince años—, todo tratamiento informático del derecho resulta, entre nosotros, indispensable.

## 2 CÓMO FUNCIONA Y TRABAJA INFOLEX

Un soporte lógico (software), creado por una empresa especializada de nuestro medio, ha permitido que el texto sumillado —a manera de *abstracts*— y concordado

—manualmente— de las normas sea ingresado a la base de datos, así como también jurisprudencia.

INFOLEX posee un listado actual que supera las 10.000 voces o palabras-clave y que, a manera de tesauro, permite inicialmente analizar las normas que diariamente se publican en el diario oficial y fuentes conexas. Sirve luego para que el usuario pueda acceder y recuperar la información de la base. Aquellas voces en un primer momento llegaron a ser aproximadamente la quinta parte de esa cifra. A medida que han transcurrido los años —cumplimos ya los siete— y dadas las necesidades propias de los usuarios y la realidad jurídica con la que trabajamos, hemos arribado a esa cantidad, que se incrementa constantemente.

Asimismo, el sistema permite apreciar, según el tema o voz elegida, de lo más antiguo a lo más reciente, todo el tratamiento legal dado a una materia hasta la fecha en que se accesa a ella.

Hemos optado por el sistema de descriptores (voces en INFOLEX), por varias razones basadas en la realidad del país, ya que el sistema de texto completo hubiera hecho exageradamente caro el producto y, por lo tanto, inalcanzable para los potenciales usuarios, objetivo que no es el que nos anima, ya que, de otro lado, la funcionalidad de la investigación lograda con el uso de voces (descriptores) sería casi nula si se manejaran ingentes cantidades de párrafos y textos.

Hemos evitado ingresar sin límite alguno la información, ya que, de no haber procedido así, mucha habría resultado innecesaria y, por ende, produciría el ruido suficiente como para quitarle el nivel de rapidez y eficiencia que debe tener un sistema de informática jurídica (nos referimos a dispositivos dados en función de una persona, una empresa, gremio y otros).

Un detalle adicional, obtenido del permanente contacto con una serie de textos legales: del 100% del articulado de un dispositivo cualquiera, entre 10 a 15% del mismo es intrascendente, bien porque está referido a conceptos sin ninguna consecuencia jurídica, bien porque contiene preceptos de mero trámite o formales.

Igualmente, el sistema de descriptores (voces en INFOLEX) permite seleccionar con una simple orden la legislación aplicable a dos o más materias, función que resulta ser de gran provecho para quien está interesado en absolver una consulta o investigación compleja con la menor cantidad de disposiciones legales posible.

En un campo paralelo, en cuanto a jurisprudencia pueden consultarse resoluciones relacionadas a materias laborales, tributarias y acciones de amparo, emitidas todas ellas por tribunales especializados.

Junto a todas esas alternativas y funciones que pretenden satisfacer distintas necesidades de información legal, tenemos lo que, a nuestro entender, es el elemento diferencial y principal del sistema: el módulo de concordancias. Está desarrollado con un nivel sumamente alto de especialidad y detalle; así, el usuario puede determinar la vigencia, aplicabilidad o no de un texto legal. Se le muestran en pantalla las relaciones a nivel de artículos –hasta párrafos de los mismos–, con sus similares, en forma ascendente y descendente, tanto numéricamente y en cuanto a tiempo, es decir, desde el primero de los artículos hasta el último, y los dispositivos anteriores y posteriores a su publicación. Aquí puede verse qué norma afecta a la que es materia de la consulta y, a su vez, a qué otras afecta o afectó la misma.

Igualmente, con un fin didáctico se representan las relaciones (concordancias) de genérico a específico que se dan al interior del articulado de un mismo dispositi-

vo. Este campo permite al usuario apreciar en su integridad todas las derivaciones y conexiones que se producen al publicarse una norma, y relacionar ésta con sus antecedentes y consecuentes. Tenemos también, para el caso de las concordancias, las que denominamos *derogaciones no expresas o tácitas*, por medio de las cuales, por nuestra propia interpretación y conocimiento, dejamos sin efecto un dispositivo.

En este módulo es donde hemos acumulado una vasta y muy rica experiencia, ya que hemos podido "descubrir" situaciones como éstas: dispositivos que han sido derogados, dejados sin efecto, anulados, más de una vez en años distintos y por normas diferentes; expedición de dos normas con un mismo identificador o número; "modificación" de una ley o norma de jerarquía similar por una fe de erratas o comunicado oficial u otro de inferior nivel; en fin, la casuística puede resultar de lo más diversa y, para algunos, inverosímil. Nuestra competencia no llega a ser la de juzgadores de la idoneidad de quienes elaboran los dispositivos que día tras día aparecen en el diario oficial; simplemente nos limitamos a graficar tales hechos en el módulo respectivo del sistema. Corresponde, entonces, al investigador-usuario tomar su propio criterio frente al panorama y realidad legal que el sistema le presenta (esto, a través de las que en Perú llamamos *concordancias*).

Como bien se ha dicho, todo sistema informático debe buscar y hallar, en el menor tiempo posible y con la mayor seguridad, la información deseada. Cuantos más elementos de selección se ofrezcan más exacta será la respuesta y, en consecuencia, de mayor valor; cuantos más datos figuren como definidores del documento, mayor facilidad encontraremos en la búsqueda.

Sería iluso afirmar que nuestro sistema (INFOLEX), como está en la actualidad, resulta perfecto o puede creerse acabado; tenemos una actitud permanente de modificación de sus contenidos. Pretendemos —con ayuda de la más reciente tecnología— mejorar el sistema, objetivo que deseamos lograr a la mayor brevedad teniendo al teleproceso o similares como principal elemento de apoyo. La ganancia en productividad del tiempo empleado en la búsqueda y acceso a la información, se incrementaría de manera exponencial. El listado de voces es también mejorado y renovado con el aporte del equipo que trabaja la base de datos, e incluso con los aportes surgidos de la opinión y crítica de los usuarios, hecho que se da creando nuevas voces cuya legislación emitida e importancia lo ameritan, y además asignando uno o más sinónimos a cada una de las ya creadas, facilitando así la determinación e ingreso al tema materia de investigación.

La antigüedad de las normas ingresadas a la base —que tiene como año de referencia 1976— es otro aspecto meramente circunstancial, puesto que en ella accedemos incluso a normas del siglo XIX, y además, a medida que se realizan nuevas investigaciones, la cobertura legislativa en el tiempo se amplía y completa.

Lo visto en estas últimas líneas es un muy somero análisis de algunos módulos de INFOLEX —que podríamos denominar en *transformación*— y que serán mejorados en los próximos meses.

### 3. PERSPECTIVAS

Sabemos de la existencia de diversas críticas sobre el desarrollo y aplicación de la informática jurídica documental. Unas están referidas al aspecto lingüístico de la

misma. Se ha dicho, no sin falta de razón, que la supresión de términos, frases y palabras dentro de un texto legal puede restarle sentido al mismo o darle a la norma un objetivo diferente al que la motivó. Creemos que pretender otorgarle a la información de una base de datos jurídica un carácter absolutamente rígido, nos haría perder en sí misma la actitud propia de todo investigador, de todo abogado, cual es la permanente duda en la búsqueda de una máxima aproximación a la verdad, más aún si lo que se encuentra es un extracto, resumen, sumilla o *abstract* de un texto oficial o legal. Entendemos a una base de datos jurídica como el medio más rápido y seguro de conseguir un dato legal. Su ampliación y complementación debe ser materia de un trabajo adicional que siempre va a resultar menor y de confirmación de lo ya apreciado en la pantalla de la computadora. En cuanto a la subjetividad que puede darse en el análisis de la información, el empleo de un control de calidad al trabajo desarrollado permite la superación de cualquier posible omisión o error.

Ya que este encuentro pretende arribar a conclusiones realizables en el futuro —y cuando es lugar común hablar de reingeniería y, ahora, de la productividad del conocimiento—, proponemos iniciar un diálogo para reunir experiencias de todos aquellos que cumplen algún papel en el avance y aplicación de la informática jurídica. El propósito es crear un medio de intercambio de experiencias y uniformización de criterios de trabajo —y su probable complementación—, difusión y conocimiento de nuevas tecnologías, y especialmente un canal de comunicación con nuestros pares del continente y de otros continentes.

Queremos, finalmente, compartir con ustedes el siguiente texto:

... estamos llegando al límite de nuestra capacidad de información 'natural'. Es urgente, si queremos poder seguir controlando los conocimientos, si queremos poder continuar la investigación y, lo que es más importante, si queremos hacer todo esto sin merma de nuestra frescura intelectual, sin convertirnos en esclavos del 'dato' y de la 'cifra', sustituir rápidamente la memoria humana por la memoria de la máquina y confiar a ésta todo aquello que pueda hacer, reservando nuestro cerebro, que por mucho que se diga todavía será por milenios superior a las computadoras, para actividades mentales de tipo superior (...).

Esto, en 1980 y en los años venideros, sólo se podrá hacer gracias a una acentuada combinación de 'talento e informática'. Esta labor hay que empezar a hacerla ya; sólo este lenguaje nuevo permitirá al hombre nuevo lo que las lenguas clásicas permitieron al hombre antiguo, a saber, un mejor dominio de las fuentes bibliográficas, una nueva gimnasia mental y una liberación de su cerebro que le permita volver a ver el mundo como Platón lo veía\*. (Botella Ilustra. ABC. Madrid, 2 de enero de 1972.)

Ante los hechos, es nuestro parecer que debemos abordar los intensos cambios que se producen a nuestro alrededor con un derecho dinámico, derecho que debe ser alimentado no sólo por un investigador-interesado-abogado creativo, sino, preferentemente, por aquel que, al cabo de muy poco tiempo, con ayuda de la informática jurídica nos permita a todos nosotros seguir confiadamente uno de dos caminos, convencidos de que "quien tiene la información tiene el poder", o de que "quien no tiene la información no puede hacer justicia".

## Bibliografía

### INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA

Boletín. Lima: ILD, mayo de 1990.

### LOPEZ-MUÑIZ GOÑI, Miguel

*Informática jurídica documental*. Madrid: Díaz de Santos, 1984.

### PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique

*Cibernética, informática y derecho*. Bolonia: Real Colegio de España, 1976.

—. *Problemas actuales de la documentación y la informática jurídica*. Actas del Coloquio Internacional de la Universidad de Sevilla, 5 al 6 de marzo de 1986. Madrid: Tecnos, 1987.

RIVERO, Antonio M., y Adolfo SANTO DOMINGO (edición de)

*Introducción a la informática jurídica*. (Libros de FUNDESCO) Madrid, 1986.